



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

18

08

21

DÍA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7482/21**

NOMBRE: Bloque Frente Progresista, Cívico y Social

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, eximición de habilitación a establecimientos habilitados por normativas anteriores a la Ordenanza N° 2793/2021

AUTOR/ES: DOLCE

ACOMPañAN:

INICIADO: 18/08/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

OBSERVACIONES:

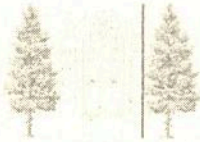
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

[Handwritten signature in blue ink]
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO:

La Legislación Tributaria en materia de Impuestos Nacionales y Provinciales,

La Ley 2756,

La ordenanza 2.793/21, de reglamento de habilitaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de junio del corriente año este Concejo a través de la ordenanza 2.793/21 aprobó el *reglamento de habilitaciones comerciales, industriales y de servicios*. Este nuevo reglamento representó un avance significativo en lo respecta a la desburocratización de los distintos trámites que deben realizar los contribuyentes a la hora de habilitar y/o modificar su situación tributaria ante el Departamento Ejecutivo Municipal.

Que el artículo 2 del anexo I establece el plazo de habilitación de los distintos establecimientos, fijándose en diez (10) años. Asimismo también se determina que los establecimientos ya habilitados deberán renovar dicho trámite una vez cumplido los diez (10) años de la sanción de la ordenanza 2.793/21.

Que sería beneficioso para el ordenamiento interno municipal y los contribuyentes eximir a los establecimientos habilitados a la fecha de la realizar nuevamente el trámite de habilitación cuando se cumpla el plazo de 10 años establecido por la ordenanza 2.793/21, siempre y cuando no ocurra alguna modificación de las condiciones fijadas en los distintos ítems enumerados en dicha ordenanza.

Por todo ello, las y los concejales abajo firmantes presentan el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ART.1º) Exímase a los establecimientos que fueron habilitados con la normativa anterior a la Ordenanza Nro 2.793/2021, de cumplir con el trámite de renovación de la habilitación una vez vencido el plazo de 10 años fijado en el artículo 2º del anexo I de dicha Ordenanza. La misma deberá adecuarse al plazo establecido en la nueva



Concejo Deliberante


VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



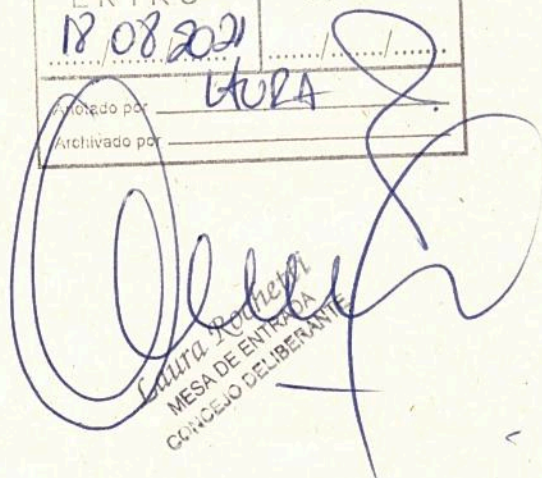
disposición cuando ocurra alguna modificación de las condiciones expresadas en cualquiera de los ítems de la ordenanza en vigencia.

ART.2º) De forma.

Dado en sala del Bloque Frente Progresista Cívico y Social a los 18 días del mes de agosto del 2021


CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
Concejo Deliberante V.G.G.

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA ⁴²	
ENTRÓ	SALIO
18.08.2021/...../.....
Procedido por	LUZA
Archivado por	


MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE